



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°153-2024-MPL-GDUA-SGOPHU

PUEBLO LIBRE, 19 de abril del 2024.

Visto el Expediente N°3376-2024, seguido por la empresa **GRUPO INMOBILIARIO AFM S.A.C.**, identificada con RUC N°20607638315, debidamente representada por Sra. Flor de Azucena Flores Moreno, identificada con DNI N°44898090, en calidad de gerente general, con domicilio fiscal en la Calle Chinchón N°830 Int.202, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del Visto de fecha 17.04.2024, la empresa **GRUPO INMOBILIARIO AFM S.A.C.**, identificada con RUC N°20607638315, debidamente representada por Sra. Flor de Azucena Flores Moreno, identificada con DNI N°44898090, en calidad de gerente general, con domicilio fiscal en la Calle Chinchón N°830 Int.202, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; solicita la Licencia de Edificación para Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar, calificado con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), que consta de un Cto. De Bombas, (01) semisótano, siete (07) pisos y azotea, bajo la modalidad de aprobación "C", con evaluación previa de los Revisores Urbanos, amparándose a lo señalado en la Ord. N°2361-MML, Ordenanza regula la Ejecución de Proyectos de Habilitación Urbana y Edificación para Vivienda de Interés Social en la provincia de Lima, para el predio ubicado en el Jr. Aragón Mz. E Lote 12, Urb. Cueva – Primer Tramo, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, con un valor de obra de s/.1'883,498.63.

Que, con Informe ITF-E-C-2024-0005134 de fecha 09.04.2024, la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Arquitectura, representado por el Arq. Ricardo Endo Sasaki, con CAP N°1359 y Registro de RU AE-III-0022, Ing. Carlos Alejandro Córdova Rojas, con CIP N°36874 y código de RU EE-III-0005, el Ing. Carlos Alfonso Davalos Berrocal, con CIP N°53657 y con código de RU IE-III-0028, el Ing. Tomas Alberto García Puente Arnao, con CIP N°15141 y código de RU IS-III-0034 dan dictamen **CONFORME** al proyecto presentado.

Que, se da cuenta de los proyectistas que participan en cada especialidad: **Arquitectura y Seguridad**, Arq. Jose Matos Guerrero CAP N°25222, **Estructuras**: Ing. Marco Ologita Pérez, Registro CIP N°206972, **Instalaciones Eléctricas**: Ing. Rodrigo Sebastián Jauregui Alfaro, Registro CIP N°248683, **Instalaciones Mecánicas** Ing. Elizabeth Montano Vega, Registro CIP N°161980, **Instalaciones Sanitarias**: Ing. Percy Inga Valenzuela, con Registro CIP N°130330.

Que, con Informe N°045-2024-ECSP de fecha 18.04.2024, se señala que el proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos cuenta con el Informe Técnico favorable y cumple con los requisitos completos en virtud del Art 70° del D.S N° 029-2019-VIVIENDA y que el proyecto aprobado se acoge a lo señalado en la Ord.N°2361-MML, Ordenanza que regula la ejecución de proyectos de Habilitación Urbana y Edificación para Vivienda de Interés Social en la provincia de Lima.

De conformidad con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S.N°004-2019-JUS; Reglamento Nacional de Edificaciones, Texto Unido Ordenando de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley N° 29090 aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA y en uso de las facultades que confiere a esta Subgerencia el Artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 527-MPL;

CMAB/ecsp



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Licencia de Edificación a nombre de la empresa GRUPO INMOBILIARIO AFM S.A.C., identificada con RUC N°20607638315, debidamente representada por Sra. Flor de Azucena Flores Moreno, identificada con DNI N°44898090, en calidad de gerente general, con domicilio fiscal en la Calle Chinchón N°830 Int.202, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, para OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, calificado con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), que consta de un Cto. De Bombas, (01) semisótano, siete (07) pisos y azotea, bajo la modalidad de aprobación "C", con evaluación previa de los Revisores Urbanos, amparándose a lo señalado en la Ord. N°2361-MML, Ordenanza regula la Ejecución de Proyectos de Habilitación Urbana y Edificación para Vivienda de Interés Social en la provincia de Lima, para el predio ubicado en el Jr. Aragón Mz. E Lote 12, Urb. Cueva – Primer Tramo, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, con un valor de obra de s/.1'883,498.63, y con el cuadro de áreas que se detalla continuación:

PISOS	AREA TECHADA NUEVA (M2)
CTO. DE BOMBAS	60.85
SEMISOTANO	179.92
PRIMER PISO	163.09
SEGUNDO PISO	165.54
TERCER PISO	162.65
CUARTO PISO	162.65
QUINTO PISO	160.44
SEXTOPISO	160.44
SETIMO PISO	112.30
AZOTEA	52.30
AREA TECHADA TOTAL M2	1380.18



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la vigencia de la presente Licencia de Edificación será de 36 meses, contados desde el 19 de abril del 2024 hasta el 19 de abril el 2027, de acuerdo a las disposiciones del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones-Ley N° 29090, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Licencia de Edificación, se emite según el Informe de Revisores Urbanos ITF-E-C-2024-0005134 de fecha 09.04.2024, la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Arquitectura, representado por el Arq. Ricardo Endo Sasaki, con CAP N°1359 y Registro de RU AE-III-0022, la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Estructuras representado por el Ing. Carlos Alejandro Córdova Rojas, con CIP N°36874 y código de RU EE-III-0005, la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Eléctricas, representado por el Ing. Carlos Alfonso Davalos Berrocal, con CIP N°53657 y con código de RU IE-III-0028 y la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Sanitarias representado por el Ing. Tomas Alberto García Puente Arnao, con CIP N°15141 y código de RU IS-III-0034, que han procedido a la evaluación del proyecto y emiten el Informe Técnico con Dictamen Conforme.



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa GRUPO INMOBILIARIO AFM S.A.C., identificada con RUC N°20607638315, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
.....
ARQ. CARLOS MARTÍN ATOCHE BARCO
Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas